



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

**ACTA 08/15**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO DÍA 16 DE JULIO DE 2015.**

**ASISTENTES:**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE:**

**D. Jose Luis Cabezas Delgado**

**SRS. CONCEJALES:**

**D. Rafael Sánchez Fernández**  
**D<sup>a</sup>. Beatriz Rincón García-Sacedón**  
**D. Ángel Borrás Diego**  
**D<sup>a</sup>. María Juana Mora Albalate**  
**D. Ángel Ortega Albalate**  
**D. Luis Hidalgo Albalate**  
**D. Pedro Gómez-Rico González**  
**D. Santiago Jiménez Espinosa**  
**D.<sup>a</sup> Alicia del Hierro Buitrago.**  
**D. Luis Fernández Díaz.**

**SECRETARIO:**

**D. Carlos Cardosa Zurita**

En Piedrabuena, siendo las 21:30 del día indicado, previa convocatoria realizada al efecto, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Piedrabuena los concejales anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión de carácter extraordinario del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Secretario de la Corporación, siendo los asuntos a tratar los comprendidos en el Orden del Día.

Comprobado por Secretaría la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno, a tenor de lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la Sesión.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

Se proceden a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente detalle:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º.- Observaciones al Borrador del Acta de la Sesión Constitutiva celebrada el día 13 de junio de 2015.-**

Se presenta para su aprobación el borrador de acta de la sesión constitutiva de la nueva corporación municipal de fecha 13 de junio de 2015 que ha sido remitida a los Sres. Concejales junto con la Convocatoria de la presente sesión y no habiendo observaciones a la misma se considera aprobada por unanimidad de sus miembros.

#### **2º.- Periodicidad de celebración de sesiones ordinarias del Pleno.-**

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 46.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases del Régimen Local, el Sr. Alcalde-Presidente propone la realización de sesiones ordinarias de Pleno con una periodicidad mensual, en la última semana del mes estableciendo el horario de 21 horas en verano y las 20 horas en invierno.

A continuación se somete por el Sr. Alcalde a votación la propuesta presentada dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11, que corresponde a la totalidad de los miembros de la corporación.

**En consecuencia por unanimidad, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Pleno acuerda:**

**Primero.-** Fijar la la realización de sesiones ordinarias de Pleno con una periodicidad mensual, en la última semana del mes estableciendo el horario de 21 horas en verano y las 20 horas en invierno.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

### 3º.- Constitución de Grupos municipales y designación de Portavoces respectivos. Régimen de Asignaciones Económicas.

- Se da cuenta por el Sr. Secretario que de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y previo escrito presentado por los concejales electos, queda constituidos los siguientes grupos municipales y designados los portavoces respectivos:

**1º.- Grupo Unión de Ciudadanos Independientes (UCIM):** Formado por el siguiente miembro y portavoz: D. Luis Fernández Díaz.

**2º.- Grupo Popular:** Formado por los siguientes miembros: D. Luis Hidalgo Albalate; D. Pedro Gomez-Rico González; D. Santiago Jiménez Espinosa y D. Alicia del Hierro Buitrago.

Portavoz titular: D. Luis Hidalgo Albalate, y portavoz suplente D. Pedro Gomez-Rico González;

**3º.- Grupo Socialista:** Formado por los siguientes miembros: D. José Luis Cabezas Delgado; D. Rafael Sánchez Fernández; D. Beatriz Rincón García-Sacedón; D. Ángel Borrás Diego; D. M<sup>ª</sup> Juana Mora Albalate y D. Angel Ortega Albalate.

Portavoz titular: D. José Luis Cabezas Delgado, y portavoz suplente D. Rafael Sánchez Fernández

- Seguidamente el Sr. Secretario a instancia de la Alcaldía da lectura de la propuesta de Alcaldía en relación con el régimen de asignaciones económicas por asistencias a órganos colegiados, a saber:

Plenos	Concejales: 175 euros
	Presidente: 280 euros (60%+)
Junta de Gobierno Local	Concejales: 80 euros
	Presidente: 128 euros (60%+)
Comisión Informativa	Concejales: 80 euros
	Presidente: 128 euros (60%+)



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

Asistencia a Mancomunidades /Entidades Supramunicipales en calidad de representante del Ayuntamiento.	175 euros
Limitación Mensual Asistencia a órganos colegiados	Concejales: 350 €.
	Alcalde: 600 €

Se da la palabra al concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que pregunta sobre si se incluyen o no las dietas, asimismo indica que las nuevas asignaciones supone un sobrecoste respecto a las que había en la anterior legislatura de alrededor 10.000-12.000 € ya que se duplican en el caso de los concejales y se triplica en el caso del Alcalde, entendiéndose que es un aumento inadecuado, por lo que su grupo votará en contra de la propuesta.

Se da la palabra al concejal portavoz del grupo Unión de Ciudadanos D. Luis Fernández Díaz que manifiesta que se abstiene.

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que expone que las asignaciones no las recibe el concejal liberado con dedicación exclusiva, respecto al coste señala que el sobrecoste aludido por el portavoz popular es relativo ya que no se sabe el número total de sesiones de órganos colegiados que puede haber.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde dándose el siguiente resultado:  
Votos a favor: 6 que corresponde a los miembros del grupo socialista.  
Votos en contra: 4 que corresponde a los miembros presentes del grupo popular.  
Abstenciones: 1, que corresponde al representante del grupo unión de ciudadanos independientes.

**En consecuencia por quórum de mayoría absoluta el Pleno Acuerda:**

**Primero:** Aprobar las siguientes asignaciones por asistencias a órganos colegiados:

Plenos	Concejales: 175 euros
	Presidente: 280 euros (60%+)



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

Junta de Gobierno Local	Concejales: 80 euros
	Presidente: 128 euros (60%+)
Comisión Informativa	Concejales: 80 euros
	Presidente: 128 euros (60%+)
Asistencia a Mancomunidades /Entidades Supramunicipales en calidad de representante del Ayuntamiento.	175 euros
Limitación Mensual Asistencia a órganos colegiados	Concejales: 350 €.
	Alcalde: 600 €

#### **4.- Creación y Composición de Comisiones Informativas y Consejos Sectoriales.**

Se da lectura por el Sr. Secretario a instancia del Sr. Alcalde de la propuesta en relación con el punto en cuestión:

*“Propuesta de Alcaldía*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 125 del RD 2568/86 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales la composición de las Comisiones Informativas de acomodara a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la corporación , que es la siguiente:*

*(PSOE: 54%; PP: 36 % y UCIM: 9%)*

*1º.- Comisión de Cuentas y Hacienda: Preceptiva. Informara de todos los asuntos concernientes a la Hacienda y Economía municipal. Estructura:*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

<i>Miembros</i>	<i>Distribución</i>	<i>Concejales</i>
7	5 PSOE	JOSE LUIS CABEZAS DELGADO ( P )
		RAFAEL SANCHEZ FERNANDEZ
		BEATRIZ RINCON GARCIA SACEDON
		ANGEL ORTEGA ALBALATE
		ANGEL BORRAS DIEGO
	2 PP	
	1 UCIN	LUIS FERNANDEZ DIAZ

*2º.-Consejo de Participación Ciudadana: órgano consultivo y de participación en la gestión municipal, desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto del municipio. Pendiente de elaborar Reglamento Regulator. Estructura:*

<i>Miembros</i>	<i>Distribución</i>	<i>Concejales</i>
<i>Concejales 5</i>	3 PSOE	ANGEL BORRAS DIEGO ( P )
		JOSE LUIS CABEZAS DELGADO
		M.ª JUANA MORA ALBALATE
	1 PP	
1 UCIN	LUIS FERNANDEZ DIAZ	
<i>Representantes Asociaciones</i>	<i>Por determinar en el Reglamento Regulatora.</i>	

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 que corresponde a los miembros del grupo socialista.
- Abstenciones: 5, que corresponde a los 4 miembros del grupo popular y al representante del grupo unión de ciudadanos independientes.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

**En consecuencia por quórum de mayoría absoluta el Pleno Acuerda:**

**Primero.-** Aprobar las siguientes Comisiones Informativas y Consejos Sectoriales:

1º.- Comisión de Cuentas y Hacienda: Informara de todos los asuntos concernientes a la Hacienda y Economía municipal. Estructura:

Miembros	Distribución	Concejales
7	5 PSOE	JOSE LUIS CABEZAS DELGADO ( P)
		RAFAEL SANCHEZ FERNANDEZ
		BEATRIZ RINCON GARCIA SACEDON
		ANGEL ORTEGA ALBALATE
	ANGEL BORRAS DIEGO	
	2 PP	LUIS HIDALGO ALBALATE
		PEDRO GOMEZ-RICO GONZALEZ
1 UCIN	LUIS FERNANDEZ DIAZ	

2º.-Consejo de Participación Ciudadana: órgano consultivo y de participación en la gestión municipal, desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto del municipio. Pendiente de elaborar Reglamento Regulator. Estructura:

Miembros	Distribución	Concejales
Concejales 5	3 PSOE	ANGEL BORRAS DIEGO ( P)
		JOSE LUIS CABEZAS DELGADO
		M.ª JUANA MORA ALBALATE
	1 PP	ALICIA DEL HIERRO BUITRAGO
1 UCIN	LUIS FERNANDEZ DIAZ	
Representantes Asociaciones	Por determinar en el Reglamento Regulatora.	



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

## 5.- Creación de la Junta de Gobierno Local: Designación de Miembros y determinación de la periodicidad de las sesiones ordinarias.

El Sr. Secretario a instancia de la Alcaldía da lectura de la propuesta de Alcaldía en relación con el punto en cuestión:

*“Propuesta de Alcaldía.*

*Se propone la creación de la Junta de Gobierno Local posibilidad contemplada en el apartado b) del número 1 del artículo 20 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 35.2d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/86 con la finalidad de agilizar la actividad municipal, estando integrada por el Sr. Alcalde y los siguientes concejales:*

<i>JOSE LUIS CABEZAS DELGADO ( Alcalde)</i>
<i>RAFAEL SANCHEZ FERNANDEZ</i>
<i>BEATRIZ RINCON GARCIA SACEDON</i>
<i>ANGEL ORTEGA ALBALATE</i>

*La periodicidad de reuniones ordinarias será de 2 sesiones al mes.”*

Se da la palabra al concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que indica que su grupo votará en contra al no formar parte de la Junta de Gobierno Local.

Se da la palabra al concejal portavoz del grupo Unión de Ciudadanos D. Luis Fernández Díaz que manifiesta que está en contra de la propuesta porque no se ha incluido a todos los partidos en la Junta de Gobierno Local.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6, que corresponde a los miembros del grupo socialista.

Votos en contra: 5, que corresponde a los 4 miembros del grupo popular y al representante del grupo unión de ciudadanos independientes.





**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

**En consecuencia por quórum de mayoría absoluta el Pleno Acuerda:**

**Primero.-** Crear la Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la actividad municipal, estando integrada por el Sr. Alcalde y los siguientes concejales:

JOSE LUIS CABEZAS DELGADO ( Alcalde)
RAFAEL SANCHEZ FERNANDEZ
BEATRIZ RINCON GARCIA SACEDON
ANGEL ORTEGA ALBALATE

**Segundo.-** La periodicidad de reuniones ordinarias será de 2 sesiones al mes.

#### **6.- Designación de representantes municipales en las entidades Supramunicipales de las que forma parte.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario a instancia del Sr. Alcalde de la propuesta en relación al nombramiento de los representantes del Ayuntamiento en los Órganos colegiados de carácter supramunicipal en los que participa este Ayuntamiento.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 que corresponde a los miembros del grupo socialista.

Votos en contra: 4 que corresponde a los miembros presentes del grupo popular.

Abstenciones: 1, que corresponde al representante del grupo unión de ciudadanos independientes.

**En consecuencia por quórum de mayoría absoluta el Pleno Acuerda:**

**Primero.-** Designar como representantes del Ayuntamiento en los órganos supramunicipales a los siguientes miembros de la corporación:

##### **1.-CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:**

Titular: JOSE LUIS CABEZAS DELGADO

Suplente: RAFAEL SANCHEZ FERNANDEZ



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

**2.-CONSEJO ESCOLAR**

Titular: MARIA JUANA MORA ALBALATE

Suplente: JOSE LUIS CABEZAS DELGADO

**3.-MANCOMUNIDAD GUADIANA**

Titular: JOSE LUIS CABEZAS DELGADO

Suplente: RAFAEL SANCHEZ FERNANDEZ

**4.-ASOCIACIÓN DE DESARROLLO “MONTES NORTE”**

Titular: JOSE LUIS CABEZAS DELGADO

Suplente RAFAEL SANCHEZ FERNANDEZ

**5.-MANCOMUNIDAD VALLE DEL BULLAQUE**

Titular: RAFAEL SANCHEZ FERNANDEZ

Suplente: JOSE LUIS CABEZAS DELGADO

**6.- COMISION LOCAL DE PASTOS:**

Titular: ANGEL ORTEGA ALBALATE

Suplente: JOSE LUIS CABEZAS DELGADO

**Segundo.-** Dar cuenta de los citados nombramientos a las respectivas entidades supramunicipales.

**7.- Declaración de dedicación exclusiva de Concejal.**

El Sr. Secretario a instancia de la Alcaldía da lectura de la propuesta de Alcaldía en relación con el punto en cuestión:

*“Propuesta de Alcaldía*

*Se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO,*

*PRIMERO. Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por los siguientes motivos: a fin de poder efectuar un seguimiento detallado de los servicios municipales y poder prestar una atención a los vecinos más inmediata.*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

*SEGUNDO. Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.*

*— El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 29.062,04 €.*

*TERCERO. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”*

Se da la palabra al concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que manifiesta que Piedrabuena es el segundo plato para el Alcalde utilizándolo como trampolín hacia otros puestos , así la liberación normal sería la del Alcalde trabajando por su pueblo y no la de un concejal, no estando su grupo de acuerdo con la propuesta.

Se da la palabra al concejal portavoz del grupo Unión de Ciudadanos D. Luis Fernández Díaz que manifiesta que está en contra de la propuesta ya que se debería dar ese dinero a la gente desempleada.

Interviene el Sr. Alcalde , D. José Luis Cabezas Delgado que señala que legalmente ese sueldo solo puede destinarse a un concejal , asimismo señala que la ciudadanía ha dado la mayoría absoluta a esta Alcaldía aunque no esté liberado, porque entienden que se preocupa por su pueblo; continua poniendo de manifiesto que le han ofrecido cargos en la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha que ha rechazado por no dejar sus labores como Alcalde porque le obligaba o bien a dejar la Alcaldía o porque tenía que estar continuamente en Toledo , solo aceptará aquel cargo que le permita ejercer adecuadamente sus funciones como Alcalde , cargos que sin duda benefician al pueblo ya que permite conseguir cosas.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde dándose el siguiente resultado:  
Votos a favor: 6, que corresponde a los miembros del grupo socialista.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

Votos en contra: 5, que corresponde a los 4 miembros del grupo popular y al representante del grupo unión de ciudadanos independientes.

**En consecuencia por quórum de mayoría absoluta el Pleno Acuerda:**

**Primero.** Determinar que el cargo de Primer Teniente de Alcalde realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva por los siguientes motivos: a fin de poder efectuar un seguimiento detallado de los servicios municipales y poder prestar una atención a los vecinos más inmediata.

**Segundo.** Establecer a favor del miembro de la Corporación que desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Primer Teniente de Alcalde, percibirá una retribución anual bruta de 29.062,04 €.

**Tercero** Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

**8.- Delegación de Competencias de la Alcaldía a la Junta de Gobierno Local.**

El Sr. Secretario a instancia de la Alcaldía da lectura de la propuesta de Alcaldía en relación con el punto en cuestión:

*“Propuesta de Alcaldía.*

*Se propone que habiéndose creado la Junta de Gobierno Local y dado que a juicio de esta Alcaldía es conveniente para una mejor gestión municipal que dicho órgano participe activamente en todas las materias que son objeto de dicha gestión, esta Alcaldía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local, y artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

*Entidades Locales, da cuenta de la delegación a la Junta de Gobierno Local de las siguientes materias siguiendo el nomenclátor del artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local :*

*n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*

*ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*

*p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:*

*1. ° La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.*

*2. ° La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.*

*q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.”*

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde dándose el siguiente resultado:

-Votos a favor: 6 que corresponde a los miembros del grupo socialista.

-Abstenciones: 5, que corresponde a los 4 miembros del grupo popular y al representante del grupo unión de ciudadanos independientes.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

**En consecuencia por quórum de mayoría absoluta el Pleno Acuerda:**

**Primero.-** Delegar a la Junta de Gobierno Local de las siguientes materias siguiendo el nomenclátor del artículo 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local:

n) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

ñ) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

o) La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

p) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1. ° La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2. ° La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

q) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.”



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

## 9.- Toma de conocimiento de los Decretos de Alcaldía de nombramiento de Teniente de Alcalde y Concejalías Delegadas.

Se da cuenta al Pleno por el Sr. Secretario de los Decretos de la Alcaldía n.º 3/5015 y 61/2015 de fecha 18/06/2015 y 15/07/2007 respectivamente que a continuación se transcriben literalmente:

### **“DECRETO DE ALCALDÍA N.º 3/2015**

*Vista la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, **RESUELVO***

**PRIMERO.** *Designar como Primer y Único Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Piedrabuena al siguiente Concejal:*

— D. Rafael Sánchez Fernández.

*Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.*

**SEGUNDO.** *Notificar personalmente la presente resolución al Concejal designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.*

**TERCERO.** *Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado, en Piedrabuena, a 18 de junio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe.”*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

### **DECRETO DE ALCALDÍA N.º 61/2015**

*En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a dejar sin efecto el Decreto n.º 4/2015 de fecha 18 de junio de 2015 sobre Delegaciones Genéricas efectuando nuevas Delegaciones , **RESUELVO***

**PRIMERO.** *Delegar en el 1º Teniente de Alcalde don Rafael Sánchez Fernández las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:*

- *Servicios Generales y Mantenimiento.*
- *Urbanismo.*
- *Festejos.*
- *Deportes.*

**SEGUNDO.** *Delegar en la Concejala D. Beatriz Rincón García Sacedón las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:*

- *Hacienda.*
- *Cultura.*

**TERCERO.** *Delegar en el Concejala D. Ángel Borrás Diego las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:*

- *Participación Ciudadana.*
- *Juventud.*
- *Turismo.*

**CUARTO.** *Delegar en la Concejala D. María Juana Mora Albalade las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:*





**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

- *Educación*
- *Servicios Sociales.*
- *Consumo.*

**QUINTO.** *Delegar en el Concejal don Ángel Ortega Albalate las siguientes áreas de gestión municipal, con el ejercicio de la gestión ordinaria y corriente de dichas áreas, reservando esta Alcaldía las facultades de resolución de los expedientes correspondientes:*

- *Seguridad Ciudadana*
- *Agricultura*
- *Medio Ambiente.*

**SEXTO.** *Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.*

*Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado, en Piedrabuena, a 15 de julio de 2015; de lo que, como Secretario, doy fe."*

**10.- Acuerdo sobre Normas Urbanísticas de Edificación en Suelo Urbano y Normas de Aplicación Directa en Suelo Rustico.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del expediente tramitado al efecto.

Se da la palabra al concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que señala que Piedrabuena desde hace muchos años necesita un Plan de Ordenación Municipal (POM) ya que sufrimos agravios comparativos en el tema inmobiliario por no tenerlo, así la propuesta que se presenta es un parcheo y no es lo correcto, es producto de la mala gestión en esta materia por lo que su grupo votara en contra.

Se da la palabra al concejal portavoz del grupo unión de ciudadanos independientes D. Luis Fernández Díaz que manifiesta que se abstendrá al no conocer adecuadamente el tema.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

Interviene el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado que señala que la ausencia del Plan de Ordenación Municipal (POM) no ha afectado a los vecinos ya que quien ha solicitado licencia para construir se la ha concedido; con esta propuesta se pretende dar mayor seguridad jurídica en la materia hasta que se disponga de Plan de Ordenación Municipal.

Se da la un segundo turno de intervención al concejal portavoz del grupo popular D. Luis Hidalgo Albalate que reitera que es público que según quien pida licencia hay o no límites legales.

Finaliza el debate el Sr. Alcalde, D. José Luis Cabezas Delgado para manifestar que no se ha negado a ningún vecino una licencia por la ausencia de Plan de Ordenación Municipal si era legal.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde dándose el siguiente resultado:  
Votos a favor: 6 que corresponde a los miembros del grupo socialista.  
Votos en contra: 4 que corresponde a los miembros presentes del grupo popular.  
Abstenciones: 1, que corresponde al representante del grupo unión de ciudadanos independientes.

**En consecuencia por quórum de mayoría absoluta el Pleno Acuerda:**

**Primero:** Aprobar las siguientes CONDICIONES MINIMAS DE EDIFICACION SUELO (CASCO) URBANO:

- 1.1 Uso característico Residencial.
- 1.2 Usos compatibles: Usos terciarios en su actividad de hostelería, ocio, comercial, oficinas y uso dotacional (incompatible el uso rotacional destinado a servicio funerario), actividad artesanal y de almacén. Serán también compatibles todos aquellos usos consolidados, siempre q de su actividad no se deriven molestias o resulten insalubres, nocivas o peligrosas para la población.
- 1.3 La parcela mínima edificable será de 100 m <sup>2</sup> y el frente mínimo de parcela de 7 metros.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

- 1.4 Dimensión mínima de patio: 3 metros de lado y 9 m <sup>2</sup> de superficie.
- 1.5 Fondo máximo edificable 25 metros en planta baja y primera de uso residencial. Si la planta baja está destinada a otro uso compatible, se podrá ocupar la totalidad de la parcela.
- 1.6 Se podrá edificar un número de plantas que alcance la altura media de los edificios ya construidos en cada tramo de fachada comprendida entre dos calles adyacentes o paralelas consecutivas sin que, en ningún caso, puedan superarse las tres plantas o los 10 metros de altura máxima. ( <i>Disposición Transitoria 8ª del Decreto Legislativo 1/2010 que aprueba el Texto Refundido de la ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha</i> ).
- 1.7 Se permite el aprovechamiento bajo cubiertas, a dos aguas, con una altura máxima a cumbrera de 3.50 metros desde el forjado de última planta, y una pendiente máxima de 40% medida a partir de la altura máxima permitida sobre el alero, siempre q esté vinculada a la edificación con la planta inferior, es decir, q no constituya unidad de habitación y registral independiente, prohibiéndose la existencia de elementos comunes q den servicio a viviendas.
- 1.8 Se prohíben los áticos retranqueados.
- 1.9 No se admiten otras construcciones por encima de la altura máxima, solo las chimeneas de ventilación, pararrayos, antenas, cajas de escalera y de ascensor, no sobrepasando la altura de 3.50 metros desde la cara superior del forjado de la última planta.
- 1.10 Las terrazas o miradores computan al 100% cuando estén cerrados por 3 o más lados, y al 50% en el resto de los casos.
- 1.11 La edificación se alineará a vial en todo el frente de parcela.
- 1.12 En todas las calles, la anchura de las mismas será lo establecido gráficamente en los planos de Ordenación, siendo la anchura mínima establecida para el viario de nueva apertura de 12 metros, distribuidos en 1,50 + 1,50 metros de aceras y 9 metros de calzada.
- 1.13 Se respetarán en todo caso las alineaciones existentes.
- 1.14 Las fachadas de las edificaciones se adaptarán en su composición, en los materiales a emplear, aso con en la textura y color de los mismos a la arquitectura popular del lugar, evitando la introducción de elementos ornamentales extraños.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

- 1.15 Los materiales permitidos en fachadas son monocapas, revocos pintados en colores claros, ladrillo de aparejo tradición, piedra artificial o natural.
- 1.16 En cubierta se admiten tejas curvas o mixtas cerámicas o de hormigón en su color natural. En azoteas, baldosas cerámicas.
- 1.17 Cuerpos volados: La planta primera podrá volar al exterior, teniendo en cuenta q este vuelo siempre debe ser 20 cm. menor q la acera, y con un máximo de 60 cm. El encuentro con los linderos deberá realizarse en forma de chaflán con un ángulo de 45 grados.
- 1.18 Balcones y terrazas: Se autorizan en las mismas condiciones que los cuerpos volados, pero quedando separados de los linderos un mínimo de 60 cm. La longitud acumulada de balcones y terrazas no podrá superar el 60% de la totalidad de la fachada.
- 1.19 La altura mínima de los elementos salientes será de 3 metros desde la rasante de la calle para vuelos máximos de 40 cm. Para vuelos de entre 40 y 60 cm. La altura mínima sobre la rasante será de 3.50 metros.
- 1.20 Se autorizan elementos salientes en planta baja tales como zócalos, rejas y otros elementos de seguridad, siempre q no sobresalgan más de 5 centímetros de la línea de fachadas.
- 1.21 Queda expresamente prohibido dejar la planta baja sin terminar de ejecutar y cerrar por completo, sea cual fuere su uso futuro. La fachada debe ser un diseño competo, tanto en forma come en materiales.
- 1.22 Los chaflanes se medirán en la alineación de la edificación y tendrán un mínimo de 3 metros en las calles con encuentro en ángulo agudo, y de 1.50 metros en los encuentros en ángulo recto u obtuso.
- 1.23 Precisar Proyecto de Obras toda construcción y/o edificación que tenga una superficie de construcción superior a 40 m2.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

**Segundo.-** Aprobar las siguientes NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA EN SUELO RUSTICO.

(Disposición Transitoria 8ª en relación con el artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2010 que aprueba el Texto Refundido de la ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha)

2.1.- Ser adecuados al uso y la explotación a los que se vinculen y guardar estricta proporción con las necesidades de los mismos.
2.2.- No podrán, en los lugares de paisaje abierto, ni limitar el campo visual, ni romper el paisaje, así como tampoco desfigurar, en particular, las perspectivas de los núcleos e inmediaciones de las carreteras y los caminos.
2.3.-No podrá realizarse ningún tipo de construcciones en terrenos de riesgo natural.
2.4.-No podrán suponer la construcción con características tipológicas o soluciones estéticas propias de las zonas urbanas, en particular, de viviendas colectivas, naves y edificios que presenten paredes medianeras vistas.
2.5.- Se prohíbe la colocación y el mantenimiento de anuncios, carteles, vallas publicitarias o instalaciones de características similares, salvo los oficiales y los que reúnan las características fijadas por la Administración en cada caso competente que se sitúen en carreteras o edificios y construcciones y no sobresalgan, en este último supuesto, del plano de la fachada.
2.6.- Las construcciones deberán armonizarse en el entorno inmediato, así como con las características propias de la arquitectura rural o tradicional de la zona donde se vayan a implantar.
2.7.- Las construcciones deberán presentar todos sus paramentos exteriores y cubiertas totalmente terminados, con empleo en ellos de las formas y los materiales que menor impacto produzcan, así como de los colores tradicionales en la zona o, en todo caso, los que favorezcan en mayor medida la integración en el entorno inmediato y en el paisaje.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

2.8.- Las construcciones y edificaciones tendrán el carácter de aisladas.

2.9.- Las construcciones y edificaciones deberán Retranquearse, como mínimo, cinco metros a linderos y quince metros al eje de caminos o vías de acceso.

2.10.- Las construcciones y edificaciones no pueden tener ni más de dos plantas , ni una altura a cumbrera superior a ocho metros y medio , medidos en cada punto del terreno natural original , salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.

**Tercero.** Las Condiciones de Edificación en Suelo Urbano y las Normas de Aplicación Directa en Suelo Rústico están vigentes hasta que se disponga de Plan de Ordenación Municipal.

**11.- Adhesión al Portal de Transparencia Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

El Sr. Secretario a instancia de la Alcaldía explica los pormenores y las obligaciones que supone para el Ayuntamiento la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia , Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, cuya entrada en vigor se producirá el próximo día 10 de diciembre ; se da cuenta que el Portal de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) ha abierto la posibilidad de que los Ayuntamientos que lo consideren conveniente se adhieran al Portal de Transparencia Local para dar cumplimiento a tales obligaciones ; se trata de iniciativa impulsada entre el propio MINHAP y la Federación de Municipios y Provincia (FEMP) , articulada a través de un Acuerdo Marco suscrito el 28 de abril de 2015 entre ambas instituciones, en el que se regulan las obligaciones y cometidos de las partes, y , en particular en su Clausula Cuarta, las obligaciones que asumen los Ayuntamientos Adheridos.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)**

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 que corresponde a los miembros del grupo socialista.
- Abstenciones: 5, que corresponde a los 4 miembros del grupo popular y al representante del grupo unión de ciudadanos independientes.

**En consecuencia por quórum de mayoría absoluta el Pleno Acuerda:**

**Primero.-** Adherirse al Portal de Transparencia Local en los términos recogidos en el Acuerdo Marco suscrito el 28 de abril de 2015 entre el MINHAP y la FEMP, comprometiéndonos a adecuar la organización de la entidad local para la gestión de las actividades necesarias para cumplir las obligaciones de publicidad activa y del derecho de acceso a la información pública en su portal de transparencia local y, en particular a:

1º.- Organizar la administración municipal en consonancia con las necesidades del uso del servicio suscrito.

2º.-Promover y controlar el suministro de información a los sistemas de información que, de forma centralizada, servirán de fuente para algunos contenidos de la publicidad activa.

3º.- Capacitarse en las materias que sean necesarias y difundir conocimientos a los usuarios de su organización.

4º.- Realizar las pruebas y atender a los usuarios de su organización.

5º.- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

**Segundo.-** Nombrar como equipo de interlocutores (responsable funcional y técnico) con la Comisión de Seguimiento del Portal y los Responsables de la DTIC a las siguientes personas:

- ✓ Responsable Funcional: Carlos Cardosa Zurita, Secretario del Ayuntamiento.
- ✓ Responsable Técnico: José Manuel Calvo Navas, Funcionario del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Determinar cómo identificado de esta entidad local en el Portal de Transparencia: “Ayuntamiento de Piedrabuena (Ciudad Real) “.



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

## **12.- Creación del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y Aprobación del Reglamento regulador.**

El Sr. Secretario a instancia de la Alcaldía da cuenta del expediente en cuestión señalando que para poder articular y canalizar la participación, el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsar la participación de las Asociaciones Vecinales en la gestión del Ayuntamiento conforme establece el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen se considera de interés general crear el Registro de Asociaciones regulado en el artículo 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como aprobar el correspondiente Reglamento que regule su funcionamiento.

Se somete a votación la propuesta del Sr. Alcalde dándose el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 que corresponde a los miembros del grupo socialista.
- Abstenciones: 5, que corresponde a los 4 miembros del grupo popular y al representante del grupo unión de ciudadanos independientes.

**En consecuencia por quórum de mayoría absoluta el Pleno Acuerda:**

**Primero.-** Crear el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

**Segundo.-** Aprobar provisionalmente el Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones Vecinales cuyo contenido es el siguiente:

### **“REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES MUNICIPALES**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El derecho de asociación se configura como uno de los derechos fundamentales y libertades públicas reguladas en la Constitución Española, en concreto en su artículo 22, y desarrollado en la LO 1/2002, reguladora del Derecho de Asociación. Por su parte la vigente normativa estatal de régimen local configura, a través del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, como un instrumento jurídico para encauzar las relaciones entre los Ayuntamientos y las entidades asociativas representativas de los intereses de los vecinos.*





**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

*No debe perderse de vista cómo la propia definición de los municipios que realiza la Ley de Bases del Régimen Local en su artículo 1.1, definiéndolos como "cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos", enlaza a estas entidades asociativas con los Municipios, y obliga a la creación de un Registro que permita al Ayuntamiento conocer los datos esenciales de las asociaciones existentes en su ámbito territorial, y a la vez permita a éstas inscribirse en el Ayuntamiento y obtener una serie de facultades en relación con el mismo.*

*Si bien en el Ayuntamiento de Piedrabuena ya se encuentra constituido el Registro Municipal de Asociaciones, se hace precisa la existencia de una regulación municipal específica, que concrete diversas cuestiones en relación con el mismo. Atendiendo a esta finalidad el Ayuntamiento de Piedrabuena, en su calidad de Administración pública de carácter territorial y, en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril procede a dictar el presente Reglamento.*

**Artículo 1º. Objeto del Reglamento.**

*Es objeto del presente Reglamento regular el Registro de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Piedrabuena, al amparo de las potestades reglamentaria y de auto-organización reconocidas en el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

**Artículo 2º. El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.**

*El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales tiene por objeto permitir al Ayuntamiento de Piedrabuena conocer el número de entidades existentes en el municipio, sus fines y su representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo vecinal. Por tanto, es independiente del Registro General de Asociaciones, en el que asimismo, deben figurar inscritas todas ellas, de conformidad con la normativa reguladora del derecho fundamental de asociación.*

*El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos.*

*Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio de Piedrabuena, y en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio o localidad, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares, y que realicen programas y actividades que redunden en beneficio de los ciudadanos de Piedrabuena.*

**Artículo 3º. Inscripción en el registro.**

*Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones interesadas, que habrán de aportar los siguientes datos:*

*a) Estatutos de la entidad, donde se exprese su denominación, ámbito territorial de actuación, domicilio social, sus fines y actividades, patrimonio inicial, recursos económicos de los que podrá hacer uso, criterios que garanticen el funcionamiento democrático de la entidad, y todos aquellos extremos que se especifican en la Ley Orgánica 1 de 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.*

*b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)**

- c) Nombre de las personas que ocupen los cargos directivos.
- d) Domicilio social.
- e) Presupuesto del año en curso.
- f) Programa de actividades del año en curso.
- g) Certificación del número de socios.

*En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción, y salvo que este hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la Asociación su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.*

**Artículo 4º. –Resolución de la solicitud.**

*La resolución de los expedientes de inscripción corresponderá al Concejal responsable de los Servicios de Participación Ciudadana. Tendrá lugar en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha en que haya tenido entrada la solicitud de inscripción en el Registro correspondiente.*

*La tramitación de la solicitud, su resolución y el régimen de recursos, se ajustará a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*La resolución será notificada a la entidad. Si es denegatoria deberá ser motivada y si es estimatoria de la solicitud indicará el número de inscripción asignado, considerándose de alta a todos los efectos desde la fecha del Decreto.*

**Artículo 5. Modificación de los datos registrales.**

*Las Asociaciones inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca. El presupuesto y el programa anual de actividades se comunicarán en el mes de enero de cada año.*

*El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro, previa incoación del correspondiente procedimiento, con audiencia en todo caso a la entidad correspondiente.*

**Artículo 6. –Datos asociativos.**

*Con objeto de facilitar el análisis del tejido asociativo, en el Registro de Entidades Ciudadanas se podrán incluir todos aquellos datos que resulten relevantes, acerca de las actividades y funcionamiento interno de las entidades registradas. Se incluirán en todo caso las subvenciones municipales recibidas.*

*Los datos obrantes en el Registro, referidos a las entidades inscritas, podrán facilitarse a terceros interesados, con cumplimiento de la normativa vigente en materia de asociaciones y de protección de datos de carácter personal.*

*Se adoptarán las medidas necesarias para asegurar una adecuada colaboración entre el Registro de Entidades Ciudadanas y los correspondientes Registros de Asociaciones, de ámbito estatal y autonómico.*

**Artículo 7º. Derechos de las asociaciones vecinales.**

*Las Asociaciones Vecinales inscritas tendrán, en los términos establecidos en el presente Reglamento y la legislación específica, los siguientes derechos:*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)**

a) A usar los locales municipales de uso público, en función de su representatividad y actividad, y de acuerdo con la normativa aplicable, y la que, en uso de su potestad reglamentaria, pueda aprobar el Ayuntamiento de Piedrabuena.

b) A recibir ayudas económicas con cargo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Piedrabuena, de conformidad con el régimen de subvenciones públicas y su normativa reguladora.

c) A ser informadas de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias y acuerdos que afecten a sus respectivas actividades o ámbito territorial.

**Artículo 8º. Régimen de otorgamiento de subvenciones.**

Las subvenciones a que se refieren estas Normas se otorgarán de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas. A tales efectos, el órgano competente para su concesión, establecerá las oportunas bases reguladoras de la convocatoria, requisitos y procedimiento de concesión y justificación.

Cuando por razón de la naturaleza de la actividad a subvencionar o de las características de la entidad que haya de ejecutar aquélla, no sea posible promover la concurrencia pública, las subvenciones se otorgarán mediante resolución o acuerdo motivado del órgano competente para concederlas. En dicha resolución se hará constar las razones que justifiquen la excepción de la convocatoria en régimen de concurrencia.

No obstante, de este tipo de subvenciones, con la motivación correspondiente, se dará cuenta inmediata al Pleno de la Corporación.

En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento de Piedrabuena podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

**Artículo 9º. –Régimen de su concesión.**

Los requisitos que han de reunir las entidades para solicitar subvención y el procedimiento para su concesión y su justificación, se regirán por la normativa estatal, reguladora del régimen general de las subvenciones, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las Bases de la convocatoria correspondiente.

**Artículo 10º. –Cuantía de la subvención.**

El importe de las subvenciones reguladas en las presentes Normas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita. Conforme al artículo 22.3 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía de la subvención no podrá superar la que se determine en la convocatoria.

**Artículo 11º. –Derechos y obligaciones de los perceptores de subvenciones.**

En todo caso, la entidad perceptora de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración de la entidad local en la realización de la actividad o proyecto que se subvenciona (autorizaciones, permisos, etc.).



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)**

*Por su parte, los perceptores de la subvención están obligados a:*

*1. Aceptar la subvención. Si en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión no se ha manifestado lo contrario, se entenderá que se acepta tácitamente la subvención.*

*2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.*

*3. Acreditar ante la entidad concedente la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.*

*4. Someterse a las actuaciones de comprobación, que pueda efectuar la entidad concedente, así como facilitar los datos que se requieran.*

*5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándola adecuadamente.*

*6. Comunicar a la entidad concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.*

*7. Justificar adecuadamente la subvención, en todo caso, y si fuera preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.*

*8. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.*

*9. Disponer de libros contables y demás documentos debidamente auditados que sean exigidos por las bases reguladoras de la convocatoria de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

*10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

*11. Dar la adecuada publicidad en su caso, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención en los términos que señalen las bases reguladoras de la convocatoria.*

*12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

**Artículo 12º. –De la convocatoria.**

*Salvo en el supuesto de subvenciones nominativas, el procedimiento se iniciará mediante convocatoria efectuada por el órgano competente para su resolución y se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, así como en el Boletín Oficial de la Provincia y en los demás medios de difusión de la información municipal.*

*En el anuncio de la convocatoria se indicará al menos:*

*–El objeto y la finalidad de la subvención.*

*–Requisitos para solicitar la subvención.*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

*–Lugar de las oficinas municipales donde los interesados puedan obtener las bases de la convocatoria.*

*–Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.*

**Artículo 13º. –De las bases de la convocatoria.**

*Previamente a la publicación de la convocatoria, el órgano competente para la resolución del procedimiento deberá aprobar las bases específicas que habrán de regirla. Las bases deberán respetar, en todo caso, las presentes Normas y contendrán, como mínimo:*

*–Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*

*–Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.*

*–Requisitos que habrán de reunir los solicitantes.*

*–Lugar y plazo de presentación de las peticiones.*

*–Documentos e información que deben acompañar a la petición.*

*–Criterios de valoración de las peticiones.*

*–Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.*

*–Órganos competentes para la resolución del procedimiento.*

*–Forma de pago de la subvención concedida.*

*–Plazo de resolución del procedimiento, que se efectuará en el primer cuatrimestre de cada año.*

**Artículo 14º. –Convenios de colaboración.**

*Para el desarrollo de programas de interés ciudadano general, el Ayuntamiento podrá establecer convenios con las entidades ciudadanas que representen el interés general y acrediten suficiente representatividad y trayectoria en la defensa de los intereses de la ciudad, siempre que se encuentren inscritas en el Registro. Mediante dichos convenios las entidades se obligarán al desarrollo de actividades relacionadas con la mejora de la calidad de vida de los vecinos y la profundización de sus derechos. A su vez, el Ayuntamiento favorecerá la obtención de los medios y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades objeto de convenio.*

*Previamente a la firma de los mismos podrá contar con el informe sectorial correspondiente y el dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente.*

**Artículo 15º. Uso de medios públicos municipales.**

*Las Asociaciones Vecinales podrán acceder al uso de los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, a través de una reglamentación específica, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.*

**Artículo 16º. Derecho de información respecto de la actividad municipal.**

*Sin perjuicio del derecho general de acceso a la información municipal reconocido a los vecinos en general, las entidades a que se refieren los artículos anteriores disfrutarán, siempre que lo soliciten expresamente, de los siguientes derechos:*

*a) Recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales que celebran sesiones públicas cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
**(Ciudad Real)**

*objeto social de la entidad. En los mismos supuestos recibirán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos municipales.*

*b) Recibir las publicaciones, periódicas o no, que edite el Ayuntamiento, siempre que resulten de interés para la entidad, atendiendo su objeto social.*

**Artículo 17º. Participación de las asociaciones vecinales en órganos complementarios.**

*Las asociaciones generales o sectoriales canalizarán la participación de los vecinos en los Consejos Sectoriales y en los órganos colegiados de los entes de gestión descentralizada de servicios municipales cuando tal participación esté prevista en las reglamentaciones o acuerdos municipales por lo que se rijan y, en su caso, en la medida en que lo permita la legislación aplicable y se llevará a cabo en los términos y con el alcance previstos en los mismos.*

*En todo caso, se tendrán en cuenta, a efectos de determinar el grado de participación de cada una de ellas, tanto la especialización sectorial de su objetivo social como su representatividad.*

*En principio, la participación de estas asociaciones, sólo se admitirá en relación con órganos deliberantes o consultivos, salvo en los casos en que la Ley autorice la integración de sus representantes en órganos decisorios.*

**Artículo 18º. Convenios de Colaboración.**

*El Ayuntamiento de Piedrabuena podrá suscribir Convenios o Protocolos de Colaboración con las Asociaciones Vecinales inscritas debidamente en el Registro Municipal, cuyo objeto sea el cumplimiento de los intereses públicos coincidentes con los intereses, generales o sectoriales, propios de las Asociaciones, estableciéndose en el convenio correspondiente el régimen de justificación y control que deberá respetar el presente reglamento.*

**Artículo 19º. Derecho supletorio.**

*En todo lo no previsto en el presente Reglamento sobre el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

*La aprobación del presente Reglamento no afectará a la validez de las inscripciones efectuadas con anterioridad en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Piedrabuena, y que no hayan sido canceladas a la fecha. Ello sin perjuicio de la obligación que establece el artículo 4º del presente Reglamento para las entidades inscritas.*

**DISPOSICIÓN FINAL**

*El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo de quince días señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 70.2 de la misma.”*



**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

**Tercero.** Exponer al público el Acuerdo precedente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, durante treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En dicho plazo los interesados legítimos podrán examinar el Expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Transcurrido dicho período sin haberse formulado ninguna reclamación, el Acuerdo quedará aprobado definitivamente.

**Cuarto.-** En el caso de no haberse producido reclamaciones, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo elevado a definitivos y el Texto íntegro del Reglamento aprobado , las cuales entrarán en vigor el día siguiente de su publicación, y regirán mientras no se acuerde su modificación o derogación

### **13.- Determinación de Fiestas Locales para el año 2016.**

Por el Sr. Alcalde se propone como Fiestas Locales para el año 2016 los días 3 de mayo y 14 de septiembre.

A continuación se somete por el Sr. Alcalde a votación la propuesta presentada dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11, que corresponde a la totalidad de los miembros de la corporación.

**En consecuencia por unanimidad, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Pleno acuerda:**

**Primero.** - Acordar como festividades locales para el año 2016 los siguientes días: 3 de mayo y 14 de septiembre.

**Segundo** - Dar comunicación de este acuerdo al Servicio Periférico de la Consejería de Empleo y Economía de la JCCM.



AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA  
(Ciudad Real)

#### **14.- Autorización de la Transmisión de Parcela del Polígono Industrial.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario a instancia de la Alcaldía de la solicitud efectuada por parte de D. José Ortega Freire con DNI: 05690232S por el que expone que es adjudicatario de la parcela n.º 54 del Polígono Industrial de la localidad solicitando que por motivos de cese de la actividad por su parte se autorice la adjudicación en cuestión a su hijo D. Jose Manuel Ortega Velázquez con DNI: 05695001V que seguirá la actividad desarrollada por el solicitante.

A continuación se somete por el Sr. Alcalde a votación la propuesta presentada dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11, que corresponde a la totalidad de los miembros de la corporación.

**En consecuencia por unanimidad, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Pleno acuerda:**

**Primero.** - Autorizar la solicitud formulada Adjudicando la parcela n.º 54 del Polígono Industrial de la localidad a D. Jose Manuel Ortega Velázquez con DNI: 05695001V.

**Segundo** - Dar comunicación de este acuerdo a los interesados.

#### **15.- Acuerdo sobre Denominación de Vía Pública.**

Se da cuenta por el Sr. Alcalde que hay que efectuar denominación a la nueva vía pública de la localidad que detalla en plano adjunto proponiendo la denominación de "Arroyo de la Peralosa".

A continuación se somete por el Sr. Alcalde a votación la propuesta presentada dándose el siguiente resultado:

Votos a favor: 11, que corresponde a la totalidad de los miembros de la corporación.





**AYUNTAMIENTO DE PIEDRABUENA**  
(Ciudad Real)

**En consecuencia por unanimidad, que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, el Pleno acuerda:**

**Primero.** - Acordar para la nueva vía pública de la localidad que se detalla en plano adjunto la denominación de calle “Arroyo de la Peralosa”.

**Segundo** - Dar comunicación de este acuerdo a las instancias pertinentes.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 22: 10 minutos, de lo que como Secretario, certifico.

Vº Bº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

José Luis Cabezas Delgado.

Carlos Cardosa Zurita.